

cioso-administrativo número 57/1987, interpuesto por don Manuel Carrera Pastor, sobre solicitud de integración en la escala respectiva de funcionarios del Instituto de Relaciones Agrarias; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Carrera Pastor contra la desestimación por silencio del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la resolución de la Dirección General del "I.R.A." de 2 de diciembre de 1985 desestimatoria de su petición para que le fuera aplicado el Estatuto de los Contratados de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, teniendo en cuenta que los cometidos de su cargo correspondían a los Técnicos de Grado Medio, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de junio de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.

17693 *ORDEN de 15 de junio de 1992 por la que se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad y de la Comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Sociedad Cooperativa Limitada Almendras Sierra del Segura» de Elche de la Sierra (Albacete), reconocida específicamente para el sector de los frutos secos de cáscara y las algarrobas.*

Ilmo. Sr.: Vistas, la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Sociedad Cooperativa Limitada Almendras Sierra del Segura», de Elche de la Sierra (Albacete), reconocida específicamente para los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2.159/1989, de la Comisión, de 18 de julio, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas.

En consecuencia, a propuesta del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales, anteriormente mencionadas, se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad y de la Comercialización de frutos de cáscara y algarroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Sociedad Cooperativa Limitada Almendras Sierra del Segura» de El Elche de la Sierra (Albacete), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba.

Madrid, 15 de junio de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

17694 *ORDEN de 22 de junio de 1992 por la que se establecen normas de coordinación de los tratamientos contra la «Mosca del Olivo» (Dacus oleae Rossi) para la campaña de 1992.*

En los Reglamentos (CEE) números 2678/1991 y 3151/1991 de la Comisión, de 9 de septiembre y 29 de octubre, respectivamente, se adoptan para el año 1992 las medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción del aceite de oliva y, entre otras, se encuentra la lucha contra la «Mosca del Olivo» (*Dacus oleae* Rossi) mediante la oportuna campaña fitosanitaria anual de interés estatal.

En su virtud tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Se declara de interés estatal para 1992 la campaña fitosanitaria contra la «Mosca del Olivo» (*Dacus oleae* Rossi).

Art. 2.º Las zonas de tratamiento obligatorio se determinarán por cada una de las Comunidades Autónomas afectadas, de acuerdo con los medios y procedimientos que a tal fin se dispongan.

Art. 3.º Con destino a los tratamientos obligatorios para la campaña del año actual se podrá proporcionar a los afectados el producto y la aplicación necesarios, con cargo al Programa 712.B de la aplicación presupuestaria 21.08.640.08 del vigente presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de las disponibilidades presupuestarias. Las Comunidades Autónomas gestionarán y tramitarán las correspondientes solicitudes.

Art. 4.º A los efectos de una evaluación a nivel nacional de la campaña contra la «Mosca del Olivo» (*Dacus oleae* Rossi), las Comunidades Autónomas proporcionarán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la información técnica y estadística precisa para tal evaluación.

Madrid, 22 de junio de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios y Director general de Sanidad de la Producción Agraria.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

17695 *ORDEN de 3 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 59.843, promovido por don Luis Abati Morey.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 59.843, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Abati Morey, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 10 de octubre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 28 de abril de 1989, sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Elisa Hurtado Pérez actuando en nombre y representación de don Luis Abati Morey, contra la Resolución de 10 de octubre de 1989 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 28 de abril, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, por delegación (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17696 *ORDEN de 29 de junio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 350/1991, interpuesto contra este Departamento por don Ricardo Conde Martín.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 11 de abril de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número

350/91, promovido por don Ricardo Conde Martín, contra resolución de este Ministerio por la que se deniega tácitamente la petición formulada por el recurrente sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados por el actor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 350 de 1991, interpuesto por don Ricardo Conde Martín, contra la desestimación de la solicitud formulada por el recurrente de que todos sus trienios reconocidos lo fueran al 100 por 100 de su valor, con subsiguiente abono de lo adeudado.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 29 de junio de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de servicios, Luis Felipe Paradelo González.

Ilmos. Sres. Subsecretaria y Director general de Servicios.

17697 *ORDEN de 29 de junio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1.334/1991, interpuesto contra este Departamento por don José Antonio del Río Madrazo.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 15 de abril de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1.334/91, promovido por don José Antonio del Río Madrazo, contra resolución de este Ministerio por la que se excluye al demandante de las lista de admitidos en el curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado señor Montes Toyos, en nombre y representación de don José Antonio del Río Madrazo, contra la Resolución de la Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 30 de noviembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre, por la que se excluye al recurrente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, así como contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto, sin que proceda hacer mención, expresa, acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 29 de junio de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de servicios, Luis Felipe Paradelo González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

17698 *ORDEN de 29 de junio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.463/1990, interpuesto contra este Departamento por don Miguel Rico Díaz.*

Por Orden del señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 6 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 1.463/1990, promovido por don Miguel Rico Díaz, contra resolución de este Ministerio, por la que se deniega tácitamente la petición formulada por el recurrente sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados por el actor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso.

Segundo.—No formular condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 29 de junio de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelo González.

Ilmos. Sres. Subsecretaria y Director general de Servicios.

17699 *ORDEN de 29 de junio de 1992, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.649.A/1990, interpuesto contra este Departamento por don Cándido Andión Núñez.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 30 de diciembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 1.649.A/90, promovido por don Cándido Andión Núñez, contra resolución presunta de este Ministerio por la que se desestima el recurso de reposición formulado sobre la convocatoria de 14 de julio de 1989 para proveer plazas vacantes de facultativos especialistas de los Servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Andión Núñez, contra las Resoluciones de 14 de julio de 1989 de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por las que se convocaron plazas de especialistas de los Servicios jerarquizados de instituciones sanitarias de la Seguridad Social y de Jefes de Servicio y Sección de los referidos Servicios, así como contra la desestimación presunta por vía de silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, por ajustarse a derecho las Resoluciones recurridas, todo, ello, sin pronunciamiento en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 29 de junio de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de servicios, Luis Felipe Paradelo González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

17700 *ORDEN de 29 de junio de 1992, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.056/87, interpuesto contra este Departamento por don José Joaquín Martínez Ferri.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 4 de octubre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 2.056/87, promovido por don José Joaquín Martínez Ferri contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en alzada la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Joaquín Martínez Ferri, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 22 de julio de 1985, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Subsecretario del Departamento de 20 de diciembre anterior que impuso al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo por seis meses; declarando ser ajustada a Derecho tal Resolución: sin hacer especial pronunciamiento sobre costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 29 de junio de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de servicios, Luis Felipe Paradelo González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.